



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA:	08758-41-89-001-2019-00617-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOMULPEN.
DEMANDADO:	RAFAEL RUIZ ALVAREZ Y PEDRO RIVERA VASQUEZ.

Señor Juez, a su Despacho el proceso Ejecutivo de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, marzo 19 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MARZO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Revisado el anterior informe secretarial procede el Despacho, conforme a lo solicitado por el demandante, con respecto a la exclusión de la litis del demandado **RAFAEL RUIZ ALVAREZ**, encuentra el despacho que es procedente acceder a lo solicitado, por tanto en la parte motiva de esta providencia de aceptará el desistimiento de la acción ejecutiva en favor de este demandado; y en lo sucesivo se continuara la misma con respecto a los demandado **PEDRO RIVERA VASQUEZ**.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la acción ejecutiva realizada por la parte ejecutante a favor del demandado **RAFAEL RUIZ ALVAREZ**, identificada con CC 8.785.126.

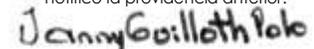
SEGUNDO: En caso de haberse practicado medidas cautelares con respecto a **RAFAEL RUIZ ALVAREZ**, identificada con CC 8.785.126, ordénese el levantamiento de las mismas. En consecuencia, con lo anterior, líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: En lo sucesivo seguir el presente proceso en contra de **PEDRO RIVERA VASQUEZ**, identificado con CC 14.245.232.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 35 del 23/03/2021 se
notificó la providencia anterior.



JANNY GUILLOT POLO
Secretaria